

RESOLUCIÓN No. 0134 DEL 05 de marzo de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN EL SERVICIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO”

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 5934 del 24 de agosto de 2023, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución No. 1519-1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución No. 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución No. 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y

RESOLUCIÓN No. 0134 DEL 05 de marzo de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN EL SERVICIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO”

especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que mediante **radicado 20246050000020862 del 7 de febrero del 2024** la entidad **Asociación Creemos en Ti**, identificada con el NIT **830.051.999-1**, a través de su representante legal **MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **52.093.711**, presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento inicial para prestar el Servicio Apoyo Psicológico Especializado a Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos, en la sede operativa **Carrera 31# 28 - 16 locales 2 y 3 Barrio Nuevo del Municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca**.

Que, se designó por parte del Dirección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, un equipo interdisciplinario de profesionales para la verificación documental de los requisitos legales, técnico, administrativo y financieros, en atención a lo dispuesto en el procedimiento de licencias de funcionamiento de nivel regional y en las directrices impartidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en ejercicio de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa.

Que, el artículo 13.3 sobre Licencias de Funcionamiento Provisional de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, fue modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 del 13 de septiembre del 2019, en donde se dispone:

RESOLUCIÓN No. 0134 DEL 05 de marzo de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN EL SERVICIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO”

“Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Esta clase de licencia, a excepción de las licencias de funcionamiento que se otorguen para desarrollar las modalidades del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el Proyecto de Atención Institucional, o su documento equivalente - no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el lineamiento o manual correspondiente, expedido por el ICBF”.

Que, la entidad denominada **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, identificada con el **NIT 830.051.999-1**, ubicada en la sede administrativa en la **Carrera 43 #5C – 47 barrio Tequendama del Distrito de Santiago de Cali, Valle del Cauca**, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por **resolución No. 0623 del 25 de noviembre de 1998**, proferida por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS –REGIONAL BOGOTÁ**.

Que, el jefe del Oficina de Aseguramiento a la Calidad, Dr. Jeason Ariel Cossio Ibarquén mediante resolución No. **6064 del 04 de septiembre de 2023**, dio licencia Inicial por el término de seis (06) meses para funcionamiento del Servicio **Apoyo Psicológico Especializado**, la cual fue debidamente notificada y ejecutoriada, y a la fecha se encuentra vigente.

Que, la entidad quiere dar respuesta a una necesidad de la región brindando atención al siguiente grupo de población objeto de atención:

- **Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos.**

RESOLUCIÓN No. 0134 DEL 05 de marzo de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN EL SERVICIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO”

Que, de acuerdo con las directrices para la reanudación del trámite de renovación de licencias de funcionamiento impartidas en la resolución No. 2410 del 7 de abril de 2022 y lo establecido en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias (Resolución No. 6130 de 2015, Resolución No. 3435 de 2016, Resolución No. 9555 de 2016 y 8113 de 2019), , bajo estos parámetros se adelanta el trámite con la visita de verificación de requisitos técnicos y administrativos, llevada a cabo los días: **20 y 21 de febrero del 202.**

El Operador **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI** cuenta con aprobación del **PIYC**, de fecha el 28 de febrero del 2024, según memorando firmado por la Dra. María Ruth Popó González, Coordinadora de Grupo de Protección, de la Regional Valle en donde sea prueba el servicio Apoyo Psicológico Especializado para **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, en la **sede operativa: Carrera 31# 28 - 16 locales 2 y 3 Barrio Nuevo del Municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca.**

Que el Operador **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI** no cuenta con todos los conceptos favorables emitidos, certifican el cumplimiento de requisitos **legales, técnicos, administrativo y financieros** comunes y de carácter específico de la modalidad.

Que, por lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo, el equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de renovación de licencia de funcionamiento sugiere a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, otorgar licencia de funcionamiento **provisional** para la entidad **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, por el término de **doce (12) meses**, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la sede operativa ubicada en la **Carrera 31# 28 - 16 locales 2 y 3 Barrio Nuevo del Municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca.**

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento **provisional** por el término de doce (12) meses, a la entidad denominada **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI** para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en el Servicio **Apoyo Psicológico Especializado**, en la sede operativa **Carrera 31# 28 - 16 locales 2 y 3 Barrio Nuevo del Municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca.**

RESOLUCIÓN No. 0134 DEL 05 de marzo de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN EL SERVICIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO”

La cual contará con las siguientes especificaciones técnicas:

| | |
|---------------------------------|---|
| 1. clase de licencia | Provisional |
| 2. Término de Vigencia | Doce (12) meses |
| 3. Nombre de la Modalidad | Apoyo Psicológico Especializado |
| 4. capacidad Instalada | 72 cupos mensuales. |
| 5. Población objeto de atención | Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos. |
| 6. Sede operativa | Carrera 31# 28 - 16 locales 2 y 3 Barrio Nuevo del Municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca. |
| 7. Sede administrativa | Carrera 43 # 5C - 47 Barrio Nueva Tequendama del Distrito Especial de Santiago de Cali, Valle del Cauca. |

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar del contenido de la presente Resolución al representante legal o apoderado debidamente autorizado o facultado o a quien haga sus veces, de la entidad denominada **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el director regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y

RESOLUCIÓN No. 0134 DEL 05 de marzo de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN EL SERVICIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO”

en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

ARTICULO SEXTO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la sede operativa y administrativa de la entidad **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI** la licencia otorgada.

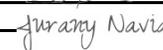
ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los **05 días del mes de marzo de 2024**



LILIANA SARRIA PARRA
Director (E) Regional ICBF Valle

| | NOMBRE-CARGO | FIRMA | FECHA |
|---------------|------------------------------------|--|------------|
| Proyectó | Guillermo Alonso Idarraga Castillo |  | 05/03/2024 |
| Revisó | Eyleen Jurany Navia Jansasoy |  | 05/03/2024 |
| Control Legal | Eyleen Jurany Navia Jansasoy | | 05/03/2024 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

76-20000

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Santiago de Cali, a los 05 días del mes de marzo de 2024, SANDRA JIMENA MUÑOZ GALINDEZ, Profesional Universitario del del equipo de aseguramiento a la calidad de la dirección regional Valle del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR VALLE DEL CAUCA, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente a la representante legal señora MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL, identificado con la cedula de ciudadanía No. 52.093.711 de la entidad Asociación Creemos en Ti través de su apoderada Sra. Laura María Pradilla Bustos identificada con cedula de ciudadanía No. . 52.876.655, se procede a notificarle el contenido de la Resolución No. 0134 del 05 de marzo de 2024, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional por el término de doce (12) meses, para prestar el servicio público de bienestar familiar en el SERVICIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, proferida por la Dirección Regional del ICBF.

Al notificado (a) se le hace entrega de una copia integra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

Laura Pradilla
LAURA MARÍA PRADILLA BUSTOS
EL NOTIFICADO
C.C. No. 52.876.655

Sandra Jimena Muñoz Galindez
SANDRA JIMENA MUÑOZ GALINDEZ
EL NOTIFICADOR
C.C. 66.812.187 de Cali

Renuncio a términos de ejecutoria:

Si No.

Laura Pradilla
LAURA MARÍA PRADILLA BUSTOS
EL NOTIFICADO
C.C. No. 52.876.655

Bogotá, D. C. 11 de marzo de 2024

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF
REGIONAL VALLE DEL CAUCA



Yo **MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL** mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C, identificada con la cedula de ciudadanía N° 52.093.711 de Bogotá D.C, obrando en mi condición de Representante Legal de la **ASOCIACION CREEMOS EN TI**, entidad sin ánimo de lucro, NIT 830.051.999-1, domiciliada en Bogotá D.C, **CONFIERO PODER ESPECIAL** a la señora **LAURA MARIA PRADILLA BUSTOS**, mayor de edad, domiciliada en Cali, identificada con la cedula de ciudadanía N° 52.876.655 de Bogotá, para que solicite, con esa Entidad y en nombre y representación de la Asociación **LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** de las unidad operativas de Cali, Palmira, Yumbo y Tuluá.

El **APODERADO** queda facultado para solicitar, firmar y recibir La Licencia de Funcionamiento a que se ha hecho mención y en general para realizar toda clase de actuaciones legales, originadas en esta diligencia.

Atentamente,

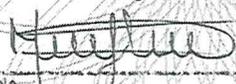

MARTHA ISABEL ANGEL VARGAS
C.C 52.093.711 de Bogotá D.C

ACEPTO

COORDINACION
ASOCIACION CREEMOS EN TI
NIT 830.051.999-1
LAURA MARIA PRADILLA BUSTOS
C.C 52.876.655 de Bogotá

PODER ESPECIAL
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
LA NOTARIA CATORCE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA 14 Notaria
CERTIFICA:

Que **VARGAS ANGEL MARTHA ISABEL** quien se identificó con **C.C. 52093711** manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a **Cod. mwu3v** www.notariaenlinea.com para verificar este documento. En constancia firma nuevamente en Bogotá el día 2024-03-12 09:24:02


El Compareciente 

ERIKA ANDREA MACIAS CARDENAS
NOTARIA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 0134 DEL 05 DE MARZO DE 2024

En Santiago de Cali, a los **06 de marzo de 2024** el suscrito Abogado de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **resolución No. 0134 del 05 de marzo de 2024**, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional por el término de doce (12) meses a la entidad denominada **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, para prestar el servicio público de bienestar familiar en el **SERVICIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, fue notificada de manera personal el día **05 de marzo de 2024** a la señora **MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL**, **identificado con la cedula de ciudadanía No. 52.093.711**, en su calidad de representante legal de la citada entidad a través de su apoderada las señora **Laura María Pradilla Bustos**.

Quedó el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, el **06 de marzo de 2024** por agotamiento administrativo.



GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

Abogado Grupo Jurídico

ICBF Regional Valle del Cauca